



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente

D. Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo

Portavoces:

Grupo Municipal del Partido Popular

D. Jesús David Sánchez-Pablo González-Campo

Grupo Municipal Socialista

D^a. Eva María López Sánchez-Camacho

Grupo Municipal de Izquierda Unida

D. Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada

Concejales:

Grupo Municipal Popular:

D^a Alicia Loro Córdoba

D. Rafael Marcelino Palomares

D. Román Ortega Martín-Sierra

D. Javier Fisac Pongilioni

D. José Ricardo Sáez Mejía

D^a. Lourdes Cencerrado González-Mohíno

D^a María Carmen Rivero Bautista

Grupo Municipal Socialista:

D. José Ramón Martín-Portugués Ruíz-Pascual

D^a. María Del Carmen Martín-Gil Velázquez

D. Rafael Díaz-Campo Ráez

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Juan Julián De María Rodríguez-Rubia Jiménez

D. Alberto Fernández-Infantes Barraajón

Excusa Asistencia:

D^a Rosa María González Torres

Sra. Secretaria

D^a. Pilar Campillo Torres

Sr. Interventor

D. Jesús Rincón Mayor

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 05 de noviembre de 2018, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste, justificando su ausencia: D^a Rosa María González Torres.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 1 de octubre de 2018, .



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al ser conforme el borrador del Acta, es aprobado por unanimidad.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los señores asistentes quedan enterados de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia desde la celebración del último Pleno, que se relacionan a continuación:

- **Decreto número 2018/441** de 28/09/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 70 - CLUB DEPORTIVO VETERANOS DAIMIEL CLUB DE FÚTBOL.
- **Decreto número 2018/442** de 28/09/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 71 - ASOCIACIÓN DE VIUDAS VIRGEN DE LAS CRUCES.
- **Decreto número 2018/443** de 28/09/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 72 - ASOCIACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL "LOS AMIGOS DEL ARTE".
- **Decreto número 2018/444** de 01/10/2018 sobre ASISTENCIA A CURSO BELEN BERCEBAL GUERRERO.
- **Decreto número 2018/445** de 02/10/2018 sobre BAJAS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO COMUNICADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN MES DE AGOSTO 2018.
- **Decreto número 2018/446** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Mártires, 3. Expte. 348/18.
- **Decreto número 2018/447** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Ardales, 1. Expte. 349/18.
- **Decreto número 2018/448** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Hermanos Caballero, 4. Expte. 350/18.
- **Decreto número 2018/449** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Islas Canarias, 33. Expte. 351/18.
- **Decreto número 2018/450** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en Avda. Europa, 40. Expte. 352/18.
- **Decreto número 2018/451** de 03/10/2018 sobre LICENCIA ACOMETIDA GAS NATURAL C/ GRANADOS, 32.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- **Decreto número 2018/452** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en parcelas 14-15 manzana 1, Sector Santa María. Expte. 353/18.
- **Decreto número 2018/453** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Estación, 35. Expte. 355/18.
- **Decreto número 2018/454** de 03/10/2018 sobre Licencia de primera ocupación en c/ Catluña, 21. Expte. 327/16.
- **Decreto número 2018/455** de 03/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Calixto Hornedo, 21B. Expte. 356/18.
- **Decreto número 2018/456** de 03/10/2018 sobre RESERVA DE APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN CALLE PACIFICO 26.
- **Decreto número 2018/457** de 03/10/2018 sobre LICENCIA DE PINTADO DE BORDILLO AMARILLO EN CALLE SANTA MARÍA 20 A.
- **Decreto número 2018/458** de 03/10/2018 sobre RENOVACIÓN DE LICENCIA DE APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN CALLE DEHESA 26.
- **Decreto número 2018/459** de 03/10/2018 sobre LICENCIA APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN CALLE TRAVESÍA DE PELAYO 2.
- **Decreto número 2018/460** de 08/10/2018 sobre PERMISO DE LACTANCIA JESÚS RUIZ-MORENO ACOSTA.
- **Decreto número 2018/461** de 08/10/2018 sobre PERMISO DE LACTANCIA DAVID ALARCON PALOMAR.
- **Decreto número 2018/462** de 08/10/2018 sobre AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO PILAR CAMPILLO TORRES.
- **Decreto número 2018/463** de 10/10/2018 sobre DECRETO SOBRE MATRIMONIO CIVIL 12 DE OCTUBRE 2018.
- **Decreto número 2018/464** de 10/10/2018 sobre CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN CALLE SAN JOSÉ NÚMERO 13.
- **Decreto número 2018/465** de 10/10/2018 sobre CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN AVDA. DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 11.
- **Decreto número 2018/466** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Gregorio Marañón, 19. Expte. 358/18.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- **Decreto número 2018/467** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 88, polígono 83. Expte. 359/18.
- **Decreto número 2018/468** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en Plaza de San Pedro, 9-3º-B. Expte. 360/18.
- **Decreto número 2018/469** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Colón, 12. Expte. 362/18.
- **Decreto número 2018/470** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Sagunto, 2-2º-C. Expte. 363/18.
- **Decreto número 2018/471** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Reyes Católicos, 2-1º-B. Expte. 364/18.
- **Decreto número 2018/472** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Prim, 23-4º-B. Expte. 365/18.
- **Decreto número 2018/473** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Prim, 63-1º-izda. Expte. 367/18.
- **Decreto número 2018/474**, de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 93 del polígono 147. Expte. 371/18.
- **Decreto número 2018/475** de 10/10/2018 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 278. Expte. 372/18.
- **Decreto número 2018/476** de 11/10/2018 DECRETO SOBRE MATRIMONIO CIVIL 12 DE OCTUBRE 2018 MODIFICADO.
- **Decreto número 2018/477** de 15/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Prolongación Virgen de Guadalupe, 21. Expte. 341/18.
- **Decreto número 2018/478** de 15/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Prolongación Virgen de Guadalupe, 19. Expte. 342/18.
- **Decreto número 2018/479** de 16/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Herrera, 21. Expte. 374/18.
- **Decreto número 2018/480** de 16/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Nueva, 21. Expte. 375/18.
- **Decreto número 2018/481** de 18/10/2018 sobre SOLICITUD DE LICENCIA PARA



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VERANO EN CALLE MONESCILLO 11.

- **Decreto número 2018/482** de 18/10/2018 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 141, polígono 144. Expte. 376/18.
- **Decreto número 2018/483** de 18/10/2018 sobre AUTORIZACIÓN ASISTENCIA CURSO GESTIÓN TRIBUTARIA FCO RICARDO MARTIN.
- **Decreto número 2018/484** de 18/10/2018 sobre AUTORIZACIÓN ASISTENCIA CURSO.
- **Decreto número 2018/485** de 22/10/2018 sobre INSTALACIÓN PROVISIONAL DE POSTES EN C/ SUBIDA A LAS ERAS, 14A.
- **Decreto número 2018/486** de 22/10/2018 sobre AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO MONTSERRAT NEGRILLO GARCIA-MUÑOZ.
- **Decreto número 2018/487** de 25/10/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 73 - GRUPO DE TEATRO ANADE A.C.
- **Decreto número 2018/488** de 25/10/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 74 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA A NIÑOS CON ENFERMEDADES HEPÁTICAS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS (HEPA).
- **Decreto número 2018/489** de 25/10/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 75 - COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA COLUMNA Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA.
- **Decreto número 2018/490** de 25/10/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 76 - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER "EL ALTO".
- **Decreto número 2018/491** de 25/10/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 77 - DEFENSA ANIMAL DAIMIEL.
- **Decreto número 2018/492** de 25/10/2018 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 78 - ASOCIACIÓN ROMPEHIELOS.
- **Decreto número 2018/493** de 25/10/2018 sobre Decreto Aprobación Expediente nº 03/2018 de Modificación de Crédito por Generación de Ingresos.
- **Decreto número 2018/494** de 25/10/2018 sobre Licencia de Primera Ocupación en c/ Parque Nacional Islas Cíes, 7. Expte. 262/17.
- **Decreto número 2018/495** de 25/10/2018 sobre CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN CALLE MAYO NÚMERO 9.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- **Decreto número 2018/496** de 25/10/2018 sobre CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN CALLE SUECIA NÚMERO 5.
- **Decreto número 2018/497** de 29/10/2018 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 36, polígono 149. Expte. 370/18.
- **Decreto número 2018/498** de 29/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Estación, 46-1º-J. Expte. 377/18.
- **Decreto número 2018/499** de 29/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Zúacorta, 4. Expte. 379/81.
- **Decreto número 2018/500** de 29/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Jabonería, 9. Expte. 382/18.
- **Decreto número 2018/501** de 29/10/2018 sobre AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO GEMA VALIENTE RONCERO.
- **Decreto número 2018/502** de 29/10/2018 sobre AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO CONCEPCIÓN NIEVA ROJAS.
- **Decreto número 2018/503** de 30/10/2018 sobre Licencia de Primera Ocupación en parcela rústica nº 61 del polígono 151 (expte. 41/17).
- **Decreto número 2018/504** de 30/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Quevedo, 5. Expte. 357/18.
- **Decreto número 2018/505** de 30/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Santa Teresa, 8-3º-H. Expte. 383/18.
- **Decreto número 2018/506** de 30/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Quevedo, 12. Expte. 384/18.
- **Decreto número 2018/507** de 30/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Manzanares, 41. Expte. 385/18.
- **Decreto número 2018/508** de 30/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Luis Ruiz Valdepeñas, 1-3º-A. Expte. 386/18.
- **Decreto número 2018/509** de 30/10/2018 sobre Licencia de obra menor en c/ Guadiana, 4. Expte. 387/18.

3.- DAR CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN DEL DESLINDE DE TÉRMINOS MUNICIPALES



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

Los señores asistentes quedan enterados de los siguientes escritos:

- Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local de inscripción del deslinde entre los términos municipales de Daimiel y Manzanares.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2019

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de los tributos locales, tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno

P R O P U E S T A

de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos, que se concreta en el texto adjunto a la presente, y la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes tasas y de las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas:

- Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.
- Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Tasa de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por distribución de agua y gas, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- Tasa por la prestación de servicios de actividades recreativas, educativos y de entretenimiento destinados a infancia y juventud.
- Tasa por la prestación del servicio por visitas al Museo Comarcal de Daimiel y al Yacimiento Arqueológico de la Motilla del Azuer.

2.- Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes precios públicos y de las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos

- Precio público por la utilización de locales municipales.

3.- Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes impuestos y de las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de los mismos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunos.

5.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Una vez aprobadas definitivamente estas modificaciones su entrada en vigor tendrá lugar el día 1 de enero de 2019, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2019

A) TASAS



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

Ordenanza Fiscal T01.- Reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

Se modifica el artículo 7 relativo a la tarifa añadiendo las siguientes:

Emisión de certificación de servicios prestados: 2,00 euros.

Emisión de informe de convivencia: 2,00 euros.

Se incluye un nuevo apartado en el artículo 11 relativo a exenciones:

Estarán exentos de pago los certificados de empadronamiento de carácter individual obtenidos íntegramente de manera electrónica.

Se elimina el artículo número 5 al regular la misma materia que el número 11 de esta misma ordenanza.

Ordenanza Fiscal T03.- Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Se da nueva redacción al siguiente párrafo del artículo 6:

“Cuando el cambio de titular o traspaso venga motivado por un cambio de denominación social, agrupación, segregación, absorción, fusión o cualquier otro cambio entre sociedades, cuando los socios que ya pertenecían a la sociedad transmitente y que continúan en la empresa adquirente de la licencia representen más del 50% del capital social de la misma, no estará sujeta al pago de esta Tasa. El mismo criterio se seguirá en la transmisión de licencias de persona física a jurídica o viceversa. A efectos de acreditación se deberá aportar, junto a la solicitud de cambio de titularidad, fotocopia de las escrituras de constitución de la sociedad transmitente y de la adquirente de la licencia municipal de apertura.”

Se incluye el siguiente párrafo en el artículo 6:

“En la tramitación conjunta de solicitudes de rehabilitación de una licencia de funcionamiento, declaración responsable o comunicación previa cuya vigencia haya sido



suspendida por inactividad o cierre durante más de seis meses y el cambio de titularidad de la misma, únicamente se abonará el importe correspondiente al cambio de titularidad”.

Ordenanza Fiscal T04.- Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

Se modifica el siguiente párrafo del artículo 6 relativo a la renovación de las concesiones temporales:

“Transcurrido el periodo de 5 años de concesión temporal se deberá efectuar un nuevo pago equivalente a 1,5 veces el importe fijado en la tarifa por este concepto, para una tercera renovación se deberá efectuar un pago equivalente a 2 veces el importe fijado en la tarifa por este concepto y así sucesivamente para cada renovación. De no producirse el pago el Ayuntamiento dispondrá libremente de este hueco o sepultura.”

Del artículo 6 relativo a las tarifas se modifica el apartado relativo al canon de transmisión de propiedad de sepulturas y panteones, quedando de la siguiente manera:

“Canon por transmisión de concesiones de sepulturas y panteones”

- Hasta el tercer grado de parentesco: 84,90 euros.
- Cuarto grado y sucesivos de parentesco: 213,43 euros.”

Se modifica el literal de los siguientes epígrafes del artículo 6 relativos a inhumaciones y sepelios:

Donde dice: “Autorización de apertura para entierro de cenizas en panteón o capilla”, debe decir “Autorización de apertura para entierro de cenizas o restos cadavéricos en panteón o capilla”

Donde dice: “Autorización de apertura para entierro de cenizas en hueco o sepultura”, debe decir “Autorización de apertura para entierro de cenizas o restos cadavéricos en hueco o sepultura”.

Ordenanza Fiscal T05.- Reguladora de la Tasa de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.

En el artículo 6 regulador de la cuota tributaria se crea el siguiente apartado:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

“Índice P4 por importe de 0,2211 euros/metro cúbico.

El índice P4 se aplicará en los supuestos del apartado 2 del artículo 5 a la diferencia de metros cúbicos resultante entre los vertidos a la red de alcantarillado y los registrados por el contador de medida de consumo de agua potable.”

Ordenanza Fiscal T06.- Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se modifica la denominación del artículo 5 relativo a los criterios de capacidad económica pasando a llamarse “bonificaciones”.

Se modifica el apartado 1 del artículo 5:

“1.-De conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a aquellos contribuyentes que perciban pensión de jubilación, viudedad, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o no contributiva de jubilación, tendrán derecho a las siguientes bonificaciones sobre la tarifa relativa a viviendas particulares, siempre a solicitud del interesado, se les aplicará cuota cero en esta Tasa. Los solicitantes deberán justificar de manera fehaciente los ingresos de la unidad familiar o, en su caso, la no percepción de ellos:

-Bonificación del 100 por 100 si los ingresos de la unidad familiar son inferiores a la cantidad resultante de multiplicar por 1,3 el importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

-Bonificación del 50 por 100 si los ingresos de la unidad familiar son inferiores a la cantidad resultante de multiplicar por 1,4 el importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).”

Ordenanza Fiscal T14.- Tasa por distribución de agua y gas, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

En el artículo 6 relativo a la cuantía de la Tasa se incluye la siguiente regulación relativa a la emisión de facturas en los casos de avería o rotura en la red interior de distribución de agua:

“En los supuestos comprobados de avería o rotura de la red interior de distribución de agua que suponga un incremento considerable en la facturación, se actuará de la siguiente manera:

- Se anulará la factura emitida que haya registrado el incremento de consumo.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- Se emitirá nueva factura liquidándose los metros cúbicos equivalentes a su media de consumo según la tarifa vigente en Ordenanza Fiscal en el periodo al que se refiere la facturación; el resto de metros cúbicos que excedan de su media de consumo se facturarán al precio de retribución por metros cúbico que este Ayuntamiento abona a la empresa concesionaria del servicio.

Para el calculo de la media de consumo habitual del abonado a la hora de confeccionar la nueva factura se tendrá en cuenta el consumo de agua potable en los últimos 16 trimestres o el total de los trimestres si el tiempo transcurrido desde el alta en el servicio de suministro de agua potable es inferior a 4 años.”

Se modifica el artículo 10 relativo a exenciones y bonificaciones en lo relativo a la letra b) del apartado 1, quedando establecido de la siguiente manera:

“b) Familias numerosas de categoría especial: 50%”

Ordenanza Fiscal T16.- Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En el artículo 6 relativo a la cuantía de la Tasa se incluye, en el apartado 3 el siguiente apartado:

“Bono de 10 horas de alquiler de pista del pabellón cubierto, ampliación del pabellón y pabellón de “La Espinosa”: 140,00 € “

Se modifica el último párrafo del artículo 8 quedando de la siguiente manera:

“Para beneficiarse de esta bonificación, los interesados deberán solicitarla a partir del día 1 de junio de cada año justificando los requisitos exigidos para ello”.

Del apartado 5.2 del artículo 6 se elimina el curso de ajedrez.

Se modifica el apartado 1 del artículo 8 relativo a exención y bonificaciones quedando con el siguiente literal:

“Se aplicará una bonificación del 25% y del 50% a los miembros de familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente, que practiquen actividades deportivas sujetas a las



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

tarifas recogidas en esta Ordenanza”.

Ordenanza Fiscal T18.- Reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

Se modifica el artículo 5 relativo a la cuantía de la Tasa añadiéndose un nuevo apartado:

“d.- Curso de ajedrez: 30,00 euros curso completo.”

Se modifica el apartado 1 del artículo 9 relativo a exención y bonificaciones quedando con el siguiente literal:

“Se aplicará una bonificación del 25% y del 50% a los miembros de familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente, que se matriculen en las actividades a las cuales se refiere esta Ordenanza Fiscal.”

Se modifica el apartado 2 del artículo 9 relativo a exención y bonificaciones quedando de la siguiente manera:

“Los alumnos que acrediten un grado de discapacidad psíquica del 33% o superior tendrán una bonificación del 25%. Esta bonificación será compatible y acumulable con la que les pueda ser aplicable como miembro de familia numerosa.”

Ordenanza Fiscal T25.- Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de actividades recreativas, educativas y de entretenimiento destinados a infancia y juventud.

Se modifica el apartado 2 del artículo 7 relativo a exenciones, reducciones y bonificaciones, quedando de la siguiente manera:

“2.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota tributaria:

- Familias numerosas de categoría general: 25 %.
- Familias numerosas de categoría especial: 50 %.”

Ordenanza Fiscal T27.- Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio por visitas al Museo Comarcal de Daimiel y al Yacimiento Arqueológico de la Motilla del Azuer.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

En el artículo 6.B relativo al importe de las entradas al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer, dentro del apartado 1 de visitas para particulares, se añade la siguiente tarifa:

“Entrada para menores de 0 a 3 años: 3,00 euros.”

Se modifica el literal de los beneficiarios de las entradas con precio reducido del apartado 2.2. del artículo 6.B, no suponiendo cambio de precio y quedando de la siguiente manera:

“2.2.- Entrada reducida para estudiantes que cursen cualquier tipo de enseñanza reglada y para jubilados mayores de 65 años.”

B) PRECIOS PÚBLICOS

Ordenanza Fiscal P04.- Reguladora del Precio Público por la utilización de locales municipales.

Se modifica el apartado 2 del artículo 5 sobre la gestión y pago del precio público quedando de la siguiente manera:

“A la solicitud de utilización de dependencias municipales se adjuntará el justificante de pago del precio público por la utilización solicitada. Por la administración, previamente a la concesión de lo solicitado, se comprobará que la personas física o jurídica solicitante se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Municipal.”

En el apartado 8 del artículo 3, relativo a la utilización del Pabellón Ferial, se incluyen los siguientes apartados con las cuantías que se indican:

“8.3. Utilización del salón de actos dentro del horario del personal encargado de esta dependencia municipal, por hora o fracción: 10,88 euros.

8.4. Utilización del salón de actos fuera del horario del personal encargado de esta dependencia municipal, por hora o fracción: 17,97 euros.”

A) IMPUESTOS



Ordenanza Fiscal I01.- Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el apartado 6 del artículo 10 relativo a bonificaciones a familias numerosas introduciéndose las siguientes variaciones:

“- Que el valor catastral del inmueble sobre el que se pudiera aplicar la bonificación no supere la cantidad de 80.000,00 euros.

Las solicitudes presentadas durante el ejercicio surtirán efecto para el año siguiente, debiendo renovarse anualmente justificando el cumplimiento de los requisitos exigidos”

Ordenanza Fiscal I03.- Reguladora del Impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el apartado 2 del artículo 7 relativo a bonificaciones quedando de la siguiente manera:

“1Tendrán una bonificación de hasta el 95 por 100 en la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se graduará de la siguiente manera:

- a) Bonificación a autónomos, microempresas y pequeñas empresas por la creación de empleo estable:
 - a. Contratación de 1 trabajador: 75% de bonificación.
 - b. Contrataciones entre 2 y 10 trabajadores: 80% de bonificación.
 - c. Contrataciones entre 11 y 35 trabajadores: 90% de bonificación.
 - d. Contrataciones de más de 35 trabajadores: 95% de bonificación.

- b) Bonificación a medianas y grandes empresas por la creación de empleo estable:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- a. Contrataciones entre 2 y 5 trabajadores: 75% de bonificación
- b. Contrataciones entre 6 y 50 trabajadores: 80% de bonificación
- c. Contrataciones entre 51 y 100 trabajadores: 90% de bonificación.
- d. Contrataciones de más de 100 trabajadores: 95% de bonificación.

Los sujetos pasivos interesados en la concesión estas bonificaciones deberán acreditar la efectiva contratación, en el momento de finalización de la ejecución de obras objeto de bonificación, del número de trabajadores indicados anteriormente en la modalidad de contratación indefinida y a tiempo completo. Esta contratación se deberá mantener durante al menos un año, debiendo justificarse este hecho a la finalización del citado año. De no ser así, el beneficiario de la bonificación estará obligado al pago del importe de la misma.

Junto a la solicitud de bonificación se deberá aportar los siguientes certificados, emitidos ambos por la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Certificado de nivel de empleo.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta.

Para la posible concesión de esta bonificación, el interesado deberá solicitar al Pleno Municipal la declaración de utilidad municipal por fomento de empleo antes del devengo del Impuesto, es decir, antes del inicio de la construcción, instalación u obra.

A efectos de aplicación de estas bonificaciones, para la calificación de una empresa como micro, pequeña, mediana o grande, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, estableciéndose los siguientes umbrales para su calificación:

Calificación	Trabajadores	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	< 250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	< 50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	< 10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite del número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2018

Los datos para el cálculo de personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y el volumen de negocio se calculará sin el Impuesto sobre el Valor Añadido ni tributos indirectos.”

Visto el informe favorable de fiscalización de Intervención, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

Sometido el asunto a votación, previa deliberación y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve, correspondientes a los concejales del grupo popular.

Votos en contra: Siete, correspondientes a los concejales del grupo socialista y de izquierda unida.

Abstenciones: Ninguna.

El Sr. Alcalde declara aprobada la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Del Sr. Díaz del Campo: en calle Estación 41 se pusieron tres vallas para evitar que a los viandantes cayeran restos de fachada, estas vallas se han reducido a dos, sin saber el motivo, lo que obliga a los viandantes a bajar a la calzada; el tema se ha tratado ya muchas veces en comisión con la misma respuesta; la ordenanza de obras en la vía pública obliga a crear un paso específico para los peatones. Ruega que se aplique la ordenanza y se acondicione el paso de peatones.

Sr. Alcalde: se acepta el ruego.



PREGUNTAS

Del Sr. Sr. Sánchez-Bermejo:

Retomando el debate de las ordenanzas fiscales, se ha dicho varias veces que la Escuela de Música cuesta 330.000 euros y que solo hay ingresos de 100.000, pero hay que explicar también que hay que hacer un desglose pues en el Espacio Fisac hay más actividades y servicios, Banda de Música, se celebran matrimonios, y no todo puede ir a la Escuela de Música, por lo tanto, hay que hacer un desglose de los gastos, y así se verá que no es tan deficitaria (en este punto interviene el Interventor municipal para informar que los 330.000 euros corresponden únicamente al gasto de la Escuela de Música).

Por otro lado, considera que deberían pagar más agua los que más consumen, pues es una vergüenza que el exceso de consumo de agua de los grandes consumidores lo paguen a 3 céntimos.

España es un Estado social y democrático de derecho, por lo cual, también con las tasas debe hacerse política social, no siendo razonable que por el hecho de no tener trabajo no tengas opción de hacer deporte y por eso a los parados hay que intentar no cobrarles.

Finalmente, en cuanto al IBI, concretamente en la revisión catastral, no estaría mal que el Ayuntamiento, de oficio, viera si se están haciendo bien las cosas, y qué va a ocurrir con los ciudadanos que pagaron un IBI de sus terrenos como urbanos, y ahora son rústicos, debiéndose arbitrar algo por el Ayuntamiento para resarcir a esa gente.

El Sr. Alcalde indica que el debate de las ordenanzas ya ha finalizado, y el portavoz del IU está abriendo un nuevo debate que no corresponde en este momento, y que contradice incluso a lo que ha manifestado el Sr. Rodríguez de la Rubia durante el debate.

El concejal de Hacienda, Sr. Sánchez de Pablo, responde que son los técnicos los que hacen las imputaciones puntuales programa a programa, por lo tanto, desde Intervención le darán la información oportuna, pero de lo que no hay duda es de que la Escuela de Música es deficitaria, siendo el Ayuntamiento de Daimiel el que menos cobra comparado con los municipios del entorno. Con respecto a su comentario sobre el agua, le recuerda que el Sr. Rodríguez de la Rubia durante el debate ha valorado positivamente las modificaciones introducidas en la ordenanza. En cuanto a aquellas familias que no puedan afrontar el pago de, por ejemplo, las actividades deportivas, hay otros instrumentos a disposición de esas familias, que les permiten su práctica sin pagar nada. Por último, en cuanto a la revisión catastral, invita a los daimieleños a que recurran si consideran que hay errores o discrepancias

Del Sr. Rodríguez de la Rubia:

La contaminación odorífera en Daimiel se ha agudizado en los últimos tiempos, y pregunta si por el Ayuntamiento se van a tomar medidas más contundentes que las actuales, pues parece que las medidas adoptadas por el empresario y por la Junta no han sido muy efectivas.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El Sr. Alcalde responde que el número de días que ha habido malos olores ha disminuido considerablemente, y no es cierto que los olores sean constantes como el verano anterior, y sabe que la empresa está adoptando medidas al respecto. Como perfectamente sabe el Sr. Rodríguez de la Rubia, hay un determiando números de días que va a ser inevitable evitar los olores.

Del Sr. Fernández-Infantes:

Sobre los testigos que se están poniendo en algunos árboles del municipio, debido a que se va a realizar un estudio sobre las oquedades y daños en el arbolado de Daimiel, pregunta si este estudio va a servir para ver la relación entre la mala práctica de los años pasados en la realización de la poda y los daños severos que presentan los árboles?

El Concejel de Jardines, Sr. Sáez, responde que en agosto y septiembre a consecuencia de las inclemencias meteorológicas se cayeron algunos árboles y en la Comisión de Urbanismo se debatió que sobre determinados árboles habría que hacer un estudio; el técnico interpretó que la comision le ordenaba encargar un estudio, y presento un informe con cuatro presupuestos para ese estudio, es decir que el técnico ha actuado por su cuenta; le ha pedido que haga él su propio informe, que se lo ha presentado hoy, pero en él sólo justifica su modo de actuar. En cuanto a las malas prácticas del pasado, son los técnicos los que dan las instrucciones.

De la Sra. Martín-Gil:

Reitera la pregunta que ya hizo en el pleno de septiembre, sobre el arreglo de la fuente de la entrada de Daimiel que al día de la fecha sigue igual y cada vez con más azulejos caídos.

El Concejel de obras, Sr. Marcelino, responde que si da tiempo, si no hay mas averias o deficiencias, se acometerá su arreglo antes de fin de año.

El Concejel de urbanismo, Sr. Fisac, en respuesta a una pregunta que quedó pendiente en el pleno del mes anterior, informa que los diferentes casos de cambios de alineaciones para mejorar la visibilidad están ya relacionados en el planeamiento urbano y además se recogen en los condicionados técnicos de las licencias de demoliciones. Hay algunos que ya se han ejecutados, otros se van a abordar próximamente (calle Quevedo) y otros está previsto incorporarlos en el nuevo plan de obras. En calle Magdalena c/v a Don Tiburcio, no hay cambio de alineaciones en el planeamiento; en calle Magdalena c/v a calle Ciudad Real está previsto un cambio de alineación y se va a hacer en un próximo plan de obras, y en calle Colon c/v calle Ciudad Real está previsto un chaflán cuando el propietario levante el cerramiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA